

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR.
Enero, once (11) de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la abogada Leydi Johana Aldana Reyes, presentó escrito donde manifiesta que no puede aceptar designación realizada por tener vinculo de consanguinidad en primer grado (prima) de la solicitante. Pasa a despacho para proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 0001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 12 de enero del año 2024

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 255724089001-2023-00774
Solicitante: ELICA YANETH REYES PEREZ

Se decide en relación a la solicitud elevada por la abogada Leydi Johana Aldana Reyes, designada como abogada de pobre de la señora Elica Yaneth Reyes Pérez.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha a la abogada Leydi Johana Aldana Reyes, teniendo en cuenta la información suministrada y, en su lugar, **NOMBRAR** a la abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

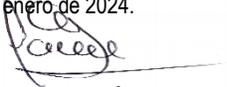
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
001 del 15 de enero de 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria